

Nota.
por correo



91

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-51/2022

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., que puede ser notificada en [REDACTED]

[REDACTED] Se ha pronunciado la resolución que literalmente dice: "....."

EXP.SANC-51/2022

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del cinco de octubre de dos mil veintidós.

VISTO: El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., por el aparente retraso en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-24/2021, «SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA DE 300 KW, EN MODO *STANDBY*, PARA LA CARGA ELÉCTRICA EN EL ESTACIONAMIENTO 24 DE OCTUBRE, DEL PUERTO DE ACAJUTLA».

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- i. Mediante punto tercero del acta [REDACTED] de fecha 05 de noviembre de 2021, la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-24/2021, «SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA DE 300 KW, EN MODO *STANDBY*, PARA LA CARGA ELÉCTRICA EN EL ESTACIONAMIENTO 24 DE OCTUBRE, DEL PUERTO DE ACAJUTLA», a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., por un monto total de NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$92,700.21), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), es decir, CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$104,751.23), con IVA incluido.

392



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- ii. El respectivo contrato fue suscrito 30 de noviembre de 2021, para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio, dentro de los cuales ciento sesenta (160) días eran para la recepción, instalación y pruebas del suministro; cinco (5) días calendario para la recepción provisional, a partir de la fecha de la recepción, instalación y puesta en marcha del suministro; diez (10) días calendario para la revisión de cumplimientos, a partir de la fecha del acta de recepción provisional; y quince (15) días calendario para subsanar defectos o irregularidades, a partir de la fecha de la nota de reclamos del administrador de contrato.
- iii. La Orden de inicio se estableció a partir del 10 de diciembre de 2021, por lo que la fecha para la recepción del suministro finalizó el 18 de mayo y el plazo contractual finalizó el 17 de junio, ambas fechas del presente año.
- iv. Mediante punto decimooctavo del acta [REDACTED] de fecha 01 de julio de 2022, la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) declaró no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., en contra del punto cuarto del acta [REDACTED] de fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual la Junta Directiva de esta Comisión acordó denegar la prórroga de setenta y cinco días calendario al plazo de entrega del suministro.
- v. El Administrador de Contrato, señor Carlos Antonio Labor, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), mediante memorando SEPA-204/2022, de fecha 30 de agosto de 2022, que la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., realizó la entrega del suministro el día 17 de agosto de 2022, con noventa y un (91) días de retraso, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.
- vi. Por medio de memorando UACI-165/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Menjívar de Alvarado, solicitó al señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, que comisionara a la Gerencia Legal para iniciar el trámite de imposición de multa en contra de sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega del contrato derivado Licitación Pública CEPA LP-24/2021, «SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA DE 300 KW, EN MODO STANDBY, PARA LA CARGA ELÉCTRICA EN EL ESTACIONAMIENTO 24 DE OCTUBRE, DEL PUERTO DE ACAJUTLA».
- vii. En resolución de las diez horas con diez minutos del 09 de septiembre de 2022, el señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, delegó a la Gerencia Legal para iniciar y dar



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.

- viii. En el auto de las catorce horas con treinta minutos del día 13 de septiembre de 2022, pronunciado por el Gerente Legal de CEPA, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, se dio por iniciado el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., se calculó la posible multa DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$10,567.82); y se le confirió a la Contratista el plazo de diez días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, resolución que fue notificada el 14 de septiembre de 2022.

II. CONSIDERACIONES Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. El contrato de Licitación Pública CEPA LP-24/2021, «SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA DE 300 KW, EN MODO *STANDBY*, PARA LA CARGA ELÉCTRICA EN EL ESTACIONAMIENTO 24 DE OCTUBRE, DEL PUERTO DE ACAJUTLA», tenía como fecha límite para su cumplimiento el día 18 de mayo del 2022, pero en los documentos agregados al expediente administrativo sancionador consta que el suministro fue entregado con retraso, según se demuestra a continuación:
- a) Acta de recepción definitiva de las catorce horas del día 19 de agosto del año 2022, suscrita por el Administrador de Contrato señor [REDACTED] y por parte de la COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., el ingeniero [REDACTED], en la que se dejó constancia que la entrega del suministro se realizó el 17 de agosto de 2022, con noventa y un (91) días de retraso.
- b) Informe rendido el día 30 de agosto de 2022, por el Administrador de Contrato a la UACI, estableciendo que la entrega del suministro se realizó fuera del plazo establecido en el contrato, con noventa y un (91) días de retraso por parte de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., por lo que solicitó iniciar el respectivo procedimiento sancionatorio de multa.
- ii. El 14 de septiembre de 2022 se notificó a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de multa, comunicando que la posible sanción ascendía a DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$10,567.82); y se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa; sin embargo, la citada sociedad no hizo uso de su derecho de defensa y tampoco presentó evidencia para justificar el incumplimiento al plazo del contrato de la



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Licitación Pública CEPA LP-24/2021, «SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA DE 300 KW, EN MODO STANDBY, PARA LA CARGA ELÉCTRICA EN EL ESTACIONAMIENTO 24 DE OCTUBRE, DEL PUERTO DE ACAJUTLA».

- iii. Conforme al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concederá el plazo de prueba cuando no se tengan por ciertos los hechos alegados por los interesados o cuando la naturaleza del procedimiento lo exija, siempre que los hechos que se pretenden probar resulten relevantes para la decisión que deba adoptarse; sin embargo, tomando en cuenta la evidencia documental antes relacionada y considerando que no existió pronunciamiento por parte de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., en el plazo concedido para que ejerciera su derecho de defensa, no es necesario agotar dicha etapa y, por lo tanto, es procedente resolver el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.
- iv. En consecuencia, con la evidencia antes relacionada se comprueba que el retraso de noventa y un (91) días en el cumplimiento del contrato de la Licitación Pública CEPA LP-24/2021, se debió a causas imputables a la Contratista, existiendo suficientes elementos para establecer su culpabilidad, pues no ejerció su defensa y no existieron motivos de justificación, siendo procedente imponer la multa correspondiente.
- v. El artículo 85 de la LACAP establece que la multa será calculada aplicando las siguiente fórmula:
a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que el cálculo presenta el siguiente resultado:

Monto del contrato, sin IVA	Vencimiento de plazo	Fecha de recepción	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa
\$92,700.21	18/05/2022	17/08/2022	91	0.1 % (primeros 30 días)	\$2,781.00
				0.125 % (30 días)	\$3,476.26
				0.15 % (31 días)	\$4,310.56
TOTAL MULTA					\$10,567.82

- vi. De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., resulta de DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, (\$10,567.82), equivalente al 11.40 % del monto total del contrato.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- vii. En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución.

III. RESOLUCIÓN

Con fundamento en las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa a la sociedad **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.**, por la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, (\$10,567.82), por haber incurrido en retraso de noventa y un (91) días en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-24/2021, «SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA DE 300 KW, EN MODO *STANDBY*, PARA LA CARGA ELÉCTRICA EN EL ESTACIONAMIENTO 24 DE OCTUBRE, DEL PUERTO DE ACAJUTLA». *COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.*
2. Ordénese a la sociedad **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.**, el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.
3. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE.-

*****Lic. Federico Anliker*****
Presidente

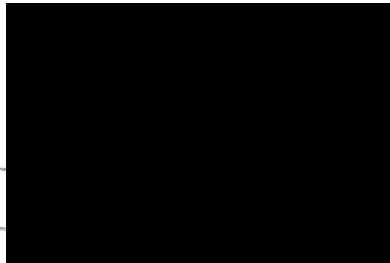
Notifiqué a la Sociedad **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.**, por medio de [REDACTED], de 32 años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número [REDACTED], que desempeña el cargo de Asistente de Gerente de Ventas a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las quince horas con veinte minutos del



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

cinco de octubre de dos mil veintidós, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 9 horas con 32 minutos del 11 de OCTUBRE de dos mil 22.



Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal



Firma y sello de la Contratista

COMPANIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.